

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 410

11 de mayo de 2009

Presentada por el señor *Ortiz Ortiz*

Referida a

RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Comercio y Cooperativismo y a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico realizar un estudio detallado, a los fines de crear o convertir las funciones de agencias y funciones gubernamentales bajo un modelo de trabajo asociado como Cooperativas de Servicios Gubernamentales.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Por más de seis (6) décadas, el Estado Libre Asociado de Puerto Rico ha fomentado la actividad cooperativa como un sistema económico que enaltece la iniciativa privada, a la vez que contribuye a edificar una sociedad más justa y equitativa, y a mejorar el balance empresarial del país.

En esta década del recién comenzado nuevo siglo, emerge una nueva Era en el cooperativismo puertorriqueño que demanda métodos innovadores para continuar con el crecimiento continuo de las empresas cooperativas. El escenario del mundo está cambiando. El cooperativismo constituye cada vez más la alternativa para el desarrollo económico y social, y para el mejoramiento de nuestra calidad de vida.

El Estado Libre Asociado de Puerto Rico atraviesa por una grave situación fiscal que se ha agravado por la recesión mundial, de la cual nuestro país no ha estado exento.

Ante la gravedad de la situación fiscal y económica, se debe considerar al cooperativismo como solución y estímulo en ciertos aspectos de la economía puertorriqueña. Es necesario e importante que el Gobierno de Puerto Rico identifique medidas innovadoras y vehículos no tradicionales que viabilicen el desarrollo económico de Puerto Rico, provean al pueblo los servicios que merece y busque solución a los problemas económicos existentes. El Gobierno de

Puerto Rico debe considerar el establecer alianzas bajo el sistema cooperativista como una alternativa prometedora para ofrecer ciertos servicios a nuestro país.

Proveer servicios públicos al pueblo puertorriqueño bajo el modelo cooperativo contribuirá al desarrollo de nuevos proyectos gubernamentales, utilizando la eficiencia y efectividad de dicho sector para el beneficio de nuestros ciudadanos.

Existen un número de actividades y agencias gubernamentales que podrían ser consideradas para que las mismas funcionen bajo el sistema cooperativo, administradas por sus propio empleados. Entre estas mencionamos a la Administración de Servicios Generales, el Cuerpo de Emergencias Médicas, Departamento de Educación, Centro Médico, Departamento de Recursos Naturales, Departamento de la Familia, Comunidades Especiales, Autoridad de Edificios Públicos, Autoridad Metropolitana de Autobuses y otras.

Esta iniciativa bajo el modelo cooperativo y el sector gubernamental pueden desarrollarse y llevarse a cabo mediante la creación de Cooperativas de Trabajo Asociado, entre otras. El propósito de las cooperativas de trabajo asociado es la ejecución común de las tareas productivas de servicios o profesionales con el objetivo de proporcionarse fuentes de trabajo estables y convenientes, en las que sus socios trabajadores dirigen todas las actividades de la misma con el fin de generar actividades productivas que les permitan recibir beneficios de tipo económico y social. Este tipo de cooperativa agrupa a las personas que aportan trabajo y capital para desarrollar una actividad empresarial que produzca en común bienes y servicios para terceros en la que la mayoría del capital social es propiedad de los trabajadores.

Bajo el establecimiento de cooperativas de servicios gubernamentales, los empleados de las agencias o programas de gobierno que integren las mismas se convertirían en socios dueños de dichas empresas funcionando bajo el sistema cooperativista.

Las ganancias o sobrantes al cierre del año fiscal de operaciones de cada cooperativa bajo este sistema podrán ser capitalizada o repartidas entre sus socios mediante la declaración de dividendos.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.-Se ordena a la Comisión de Comercio y Cooperativismo y a la Comisión de
- 2 Gobierno realizar un estudio detallado, a los fines de crear o convertir las funciones de agencias
- 3 y funciones gubernamentales bajo un modelo de trabajo asociado como Cooperativas de
- 4 Servicios Gubernamentales.

- 5 Sección 2.-Las Comisiones deberán estudiar, sin limitarse a ello, las funciones y agencias
- 6 gubernamentales que se desglosan a continuación:

- 1 a) Servicios de imprenta, servicios automotriz y servicios de compras de la
- 2 Administración de Servicios Generales.
- 3 b) Cuerpo de Emergencias Médicas.
- 4 c) Servicios de Comedores Escolares del Departamento de Educación.
- 5 d) Servicios de enfermería, farmacia, tecnólogos médicos y otras áreas de la salud
- 6 del Centro Médico.
- 7 e) Servicios de Vigilancia Forestal del Departamento de Recursos Naturales.
- 8 f) Servicios de construcción e instalaciones de la Autoridad de Edificios Públicos y
- 9 la Oficina para el Manejo de Escuelas Públicas.
- 10 g) Autoridad Metropolitana de Autobuses, Transporte Marítimo y Tren Urbano.
- 11 h) Necesidad de enmiendas a la legislación de cooperativas para viabilizar la alianza
- 12 gubernamental y cooperativista.
- 13 i) Necesidad de promulgar nueva legislación para las cooperativas para viabilizar la
- 14 alianza gubernamental y cooperativista.
- 15 j) Cualquier otra información o estadística que estime pertinente considerar la
- 16 Comisión para el desarrollo de su estudio.

17 Sección 3.- Las Comisiones deberán estudiar las fuentes de capital para la creación o
18 conversión de Cooperativas de Servicios Gubernamentales que se indican a continuación:

- 19 a) Aportaciones de capital del gobierno estatal y municipal.
- 20 b) Aportaciones de los empleados, quienes serían los socios dueños.
- 21 c) Ingresos propios que generan las agencias gubernamentales.
- 22 d) Aportaciones del sector cooperativista.
- 23 e) Aportaciones mediante fondos federales.

1 f) Financiamiento del Fondo de Inversiones y Desarrollo Cooperativo
2 (FIDECOOP).

3 g) Plan escalonado de transición gubernamental a cooperativista.

4 h) Aportaciones privadas.

5 Sección 4.- Las Comisiones deberán estudiar los aspectos laborales vigentes y aplicables
6 para la conversión de agencias o programas gubernamentales bajo el modelo cooperativo.

7 Sección 5.-Las Comisiones realizarán vistas oculares en las diversas agencias
8 gubernamentales que se entienda necesario, para constatar el funcionamiento y efectividad de
9 las mismas para la convesrón.

10 Sección 6.-Las Comisiones rendirán un informe al Senado de Puerto Rico sobre
11 cualesquiera sean sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de los próximos ciento
12 (120) veinte días.

13 Sección 7.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.